



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 25559638

 

13
 14 NÚMERO SESENTA Y CINCO. LIBRO SEIS. CONTRATO DE SUMINISTRO. En la ciudad de San Salvador, a las
 15 diez horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, SILVIA TATIANA POTILLO
 16 MARTINEZ, notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: el
 17 señor ALVARO ERNESTO CLEMENTE CASTILLO, [REDACTED] años de edad, [REDACTED]
 18 [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por
 19 medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
 20 [REDACTED], actuando en calidad Presidente y Representante legal, judicial y
 21 extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que en adelante
 22 podrá abreviarse "EL CONAPINA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
 23 Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero seis dos dos - uno uno cero - uno, personería que
 24 doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento

1 diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil
2 veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno,
3 aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para
4 la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de
5 conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la
6 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio
7 y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve
8 se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y extrajudicial
9 del mismo; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo
10 Directivo número I, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés,
11 mediante el cual se ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de Presidente del
12 Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y ^{/ Primera Infancia/} Adolescencia a partir de esa fecha,
13 hasta el treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el transcurso del presente instrumento me
14 denominaré "EL CONAPINA", y el señor ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, de [REDACTED] años de
15 edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona
16 a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
17 [REDACTED] y Número de
18 Identificación Tributaria, [REDACTED]
19 [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad
20 DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DATA & GRAPHICS, S. A. DE
21 C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos
22 catorce - ciento cuarenta y un mil cero cero dos - ciento cinco - cero, personería que doy fe de
23 ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de
24 Escritura Pública de Constitución de la sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559639

DOS COLONES

VARIABLE, que se abrevia DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de

1 San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dos,
 2 ante los oficios del notario pedro Alfonso fumagalli, en la cual consta que dicha sociedad es de
 3 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Zaragoza departamento de La Libertad, de
 4 plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar actos
 5 jurídicos como el presente, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el
 6 número treinta del libro mil setecientos cincuenta del registro de sociedades que lleva el
 7 registro de comercio, el día veinticuatro de octubre de dos mil dos; b)Escritura Pública de
 8 Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San
 9 Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve,
 10 ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, por el señor RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ,
 11 actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad DATA & GRAPHICS,
 12 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., a favor
 13 del señor ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio
 14 bajo el número doce del libro mil novecientos setenta y cinco del registro de otros contratos
 15 mercantiles, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, donde se le otorga las facultades
 16 para actos como el presente; por lo que está facultado para suscribir actos como el presente, y
 17 que en lo sucesivo me denominaré denominó "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados
 18 convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO (DESKTOPS,
 19 LAPTOPS Y TABLETS) PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA
 20 ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL
 21 CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la LICITACIÓN
 22 PUBLICA Nº LP-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDOS-ISNA "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO (DESKTOPS,
 23 LAPTOPS Y TABLETS) PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA
 24

1 **ADOLESCENCIA (ISNA)**", según el detalle siguiente: **UNO) LOTE "B" - LAPTOPS:** por un monto de
2 **CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA** Equivalentes al siguiente detalle: **Marca y Modelo:** computadora portátil marca DYNABOOK
4 **modelo SATELLITE pro; Tipo:** Computadora Laptops de línea empresarial; **Pantalla:** quince punto seis
5 **pulgadas (FHD) mil novecientos veinte por mil ochenta; Procesador:** Procesador Intel core i cinco
6 **mil doscientos treinta y cinco U de doceava generación; Frecuencia básica del procesador:** tres
7 **punto treinta GHz; Frecuencia Turbo Máxima:** cuatro punto cuatro GHz; **Cache:** De doce MB de cache,
8 **Núcleos:** diez núcleos; **Sistema Operativo:** sesenta y cuatro bits; **Memoria RAM:** dieciséis GB
9 **DDRCUATRO - tres mil doscientos MHz; Motherboard:** integrada por el fabricante; **Tarjeta de Video:**
10 **Tarjeta gráfica integrada de mil veinticuatro MB por el fabricante; Tarjeta de Red:** Integrada
11 **diez/cien/mil Mbps, característica Wake-On LAN; Multimedia:** Tarjeta de sonido Integrada; **Disco**
12 **Duro:** quinientos doce GB SSD NVME integrado de fábrica; **Unidad Óptica:** fabricante no incluye,
13 **Garantía Mínima:** tres años con asistencia técnica y garantía de fábrica incluyendo teclado, tres
14 **años de garantía en partes mano de obra y servicio en sitio; Programas Preinstalados:** Microsoft
15 **Windows once profesional sesenta y cuatro bits con lenguaje pack para español y con las últimas**
16 **actualizaciones disponibles y aplicadas en el momento de la entrega. (Incluye medios de**
17 **restauración en BIOS en la partición del disco duro). Se requiere que la entrega se realice**
18 **instalada, configurada y funcionando. DOS) LOTE "C" - TABLETS:** por un monto de **CINCUENTA Y TRES**
19 **MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Equivalentes al siguiente detalle:
20 **Marca y Modelo:** Tablet marca samsung modelo Galaxy TAB A ocho SM-X doscientos cinco; **Procesador:**
21 **Velocidad CPU dos GHz, Tipo CPU Octa-Core; Pantalla:** Tamaño diez punto cinco (doscientos sesenta
22 **y seis punto nueve mm; Resolución:** mil novecientos veinte por mil doscientos (WUXGA+),
23 **Tecnología:** Tecnología TFT; **Número de Colores:** dieciséis M; **Cámara Principal:** Resolución ocho
24 **punto cero MP; Autofocus:** Sí; **Cámara Frontal Resolución:** cinco punto cero MP; **Resolución de**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559640

DOS COLONES

Grabación de Vídeo FHD: mil novecientos veinte por mil ochenta @treinta FPS; Memoria RAM: tres

1	
2	GB; Memoria Interna: treinta y dos GB; Ranura MicroSD: SI (Soporta hasta un TB); Redes/Bandas:
3	dos G GSM, tres G UMTS, cuatro G FDD LTE, cuatro G TDD LTE; Conectividad: USB dos punto cero,
4	Auriculares tres punto cinco mm Stereo, Wi-Fi ochocientos dos punto once a/b/g/n/ac dos punto
5	cuatro + cinco GHz, VHT ochenta, Bluetooth V cinco punto dos; Batería: Batería siete mil cuarenta
6	mAh dura más de diez horas, carga rápida; Garantía: un años; Accesorio: se incluye funda a prueba
7	de golpes, con protector de pantalla integrado, de marca genérica compatible con table ofertada;
8	Sistema Operativo: Android once; comunicación: Tablet con ranura para tarjeta SIM; Suministro de
9	Energía: incluye cargador y cable USB para su correcto funcionamiento; Carta Compromiso: Incluir
10	carta compromiso en la que se indique: El tiempo de respuesta para un componente en garantía será
11	de diez días hábiles después de recibido el reporte en caso de desperfectos, que durante el
12	periodo de garantía, la institución contratante la hará directamente con DATA & GRAPHICS, S.A DE
13	C.V.; II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento
14	de Contratación, Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación
15	presentada por "LA CONTRATISTA", Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de
16	Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de
17	Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III)
18	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos
19	provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintidós, según consta en
20	verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando
21	con referencia número DE/UFI/CIENTO SESENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha ocho de
22	noviembre del año dos mil veintidós. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL CONAPINA" en cumplimiento de
23	las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria
24	para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL

1 CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual pagará a "LA
2 CONTRATISTA", el pago se realizará conforme se realicen las entregas parciales, de los bienes
3 objeto del presente proceso. Para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato la
4 factura a más tardar cinco días posteriores a la entrega correspondientes, emitiéndole Quedan por
5 el valor total de la factura, debidamente firmada y sellada por los designados para tal efecto,
6 el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de emisión. Asimismo, se hace
7 constar en el presente contrato que, "EL CONAPINA", con base en el artículo ciento sesenta y dos,
8 inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente
9 de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
10 (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno
11 por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento
12 del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. V)
13 **ANTICIPO:** A solicitud de "LA CONTRATISTA", "EL CONAPINA", concederá un anticipo para la ejecución
14 inicial de este proyecto, el cual no podrá exceder de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
15 UNO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo cual equivale al treinta por
16 ciento del monto contractual, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, para ello
17 "LA CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de anticipo, anexando el plan de Inversión de
18 anticipo, los cuales deberán ser verificados por el Administrador de Contrato, el cual si lo
19 estima conveniente, firmara y sellara de visto bueno, aprobando dicha solicitud y plan de
20 inversión; además "LA CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de buena inversión de anticipo y
21 garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al numeral treinta y siete (anticipo)
22 de la sección I-Instrucciones a los ofertantes de las Base de Licitación, dicho anticipo se
23 otorgará en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la aprobación del mismo por
24 parte del Administrador de Contrato. Para amortizar el anticipo otorgado, "EL CONAPINA", retendrá



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559641

DOS COLONES

un porcentaje igual, determinado por este, el cual se aplicará en cada uno de los pagos que se

1 realicen a "LA CONTRATISTA", de acuerdo a las estimaciones y avance físico de la obra, hasta que
 2 el mismo quede cancelado; en todo caso el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes o
 3 durante el último pago o última estimación de la obra. Para la devolución del anticipo, en el
 4 supuesto que se dé la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se
 5 reintegrará al "EL CONAPINA", en el plazo de quince días posteriores a la fecha del requerimiento
 6 efectuado por "EL CONAPINA"; VI) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es a partir
 7 de la fecha de suscripción del contrato y será de **SESENTA DIAS CALENDARIO, VII) DE LA PRESTACION**
 8 **DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA", se obliga suministro equipo informático (tablets y laptops) para**
 9 **el instituto salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia", de**
 10 **conformidad a las especificaciones detalladas en la cláusula UNO) OBJETO CONTRACTUAL del presente**
 11 **contrato. VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": se obliga a suministrar el servicio de**
 12 **conformidad a lo que se establece en la cláusula UNO) OBJETO CONTRACTUAL de este Contrato, de**
 13 **conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos**
 14 **fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al**
 15 **formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. IX)**
 16 **GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato,**
 17 **"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes: A)GARANTÍA DE**
 18 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una GARANTÍA DE**
 19 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral**
 20 **de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable,**
 21 **incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al**
 22 **ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días calendarios**
 23 **posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto de TREINTA Y TRES MIL**
 24

1 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo
2 cual equivale al VEINTE POR CIENTO del monto contractual, y cuya validez excederá en SESENTA días
3 calendario después de cumplido el plazo contractual o prorroga si hubiere, si "LA CONTRATISTA"
4 incumple el plazo contractual, no entregare los productos como han sido solicitados o por
5 cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las
6 responsabilidades en que incurra por incumplimiento; será exigible en proporción directa a la
7 cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra
8 parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados será
9 causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del Artículo
10 noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
11 (LACAP); B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: Esta se presentará si "LA CONTRATISTA"
12 solicita el anticipo de conformidad al numeral treinta y siete de la Sección I denominada
13 instrucciones al ofertante de las Base de Licitación, debiendo rendir dicha garantía a favor del
14 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin
15 beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida
16 por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero;
17 dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del mismo,
18 equivalente al ciento por ciento del monto del anticipo, el cual no podrá exceder de CUARENTA Y
19 NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
20 el cual equivale al treinta por ciento del monto contractual, y cuya vigencia será hasta quedar
21 completamente pagado o compensado el anticipo; "EL CONAPINA" verificará, por medio del
22 Administrador de Contrato, el uso correcto del anticipo otorgado, es decir, para la dotación y
23 ejecución inicial de las obras conforme al Plan de Utilización de Anticipo; en el caso de
24 comprobar o verificar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía, en caso de prórroga de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559642

DOS COLONES

contrato "LA CONTRATISTA" está obligada a prorrogar la garantía por el nuevo plazo para cubrir la

1 totalidad del nuevo plazo contractual; C) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al
 2 numeral treinta y ocho de la Sección I denominada instrucciones al ofertante de las Base de
 3 Licitación, Será emitida a favor del consejo nacional de la primera infancia, niñez y
 4 adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de
 5 realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la
 6 Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la
 7 fecha del Acta de Recepción Definitiva, la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del valor
 8 final del Contrato y su plazo será de **DOCE MESES (UN AÑOS)** contados a partir de la fecha del Acta
 9 de Recepción Definitiva, esta garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA"
 10 responderá por la calidad del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato y los
 11 demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma, serán aceptadas
 12 únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la
 13 Superintendencia del Sistema Financiero; X) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la
 14 administración del presente contrato a **EDWIN ADONAY MONTERROZA PORTILLO** Jefe de la Unidad de
 15 Tecnología y Desarrollo Informático, de "EL CONAPINA" quien será el responsable de la
 16 administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones
 17 contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del administrador del
 18 contrato: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar
 19 oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la
 20 UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los
 21 incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para
 22 iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "LA CONTRATISTA", por los
 23 incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del
 24

1 seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de
2 documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio
3 hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas
4 de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad
5 a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
6 Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles,
7 posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta
8 respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente;
9 g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez
10 identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos contra "LA CONTRATISTA" relacionados con
11 incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e
12 informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados;
13 así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su
14 devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que
15 establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y
16 el Contrato. XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o
17 ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La
18 trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a
19 hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento
20 o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales
21 o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas,
22 según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones
23 y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial,
24 durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XIII) MODIFICACIONES A



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS COLONES

N^o 25559643

1 **CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o
2 reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad
3 financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado,
4 amparado por una Resolución Modificativa. XIV) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de
5 conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y
6 Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la
7 prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya
8 sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan
9 favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de
10 Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato
11 a través de la UACI. XV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis
12 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA",
13 previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y
14 el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud
15 de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las
16 obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para
17 otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y
18 formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la
19 Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el
20 establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de
21 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XVI) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL
22 CONAPINA", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades
23 contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con
24 la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del

1 plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas
2 del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del
3 contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no
4 brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo
5 de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se
6 comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo
7 manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por
8 niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento
9 con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se
10 refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del
11 contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal d), de la Ley de
12 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento
13 respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su
14 declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y
15 finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el
16 procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y
17 Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta
18 tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V,
19 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este
20 contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se
21 hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL
22 CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de
23 revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA
24 CONTRATISTA". XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559644

DOS COLONES

surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se

1 procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados,

2 dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y

3 b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas

4 diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo

5 ello mientras el contrato se encuentre vigente. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

6 Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación

7 vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

8 establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

9 Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos

10 tribunales se someten. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

11 este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las

12 partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones

13 los siguientes: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final

14 Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y

15 "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

16 EN FE DE LO CUAL, Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los

17 efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto ininterrumpido,

18 ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMENDADOS: trece - "EL CONAPINA"- "EL CONAPINA" - VALE.-

19 Entrelineado: Primera Infancia - vale

20

21

22

23

24

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Handwritten signatures on a lined form. The first signature is on line 2, the second is on line 3, and the third is on line 6. A faint circular stamp is visible at the top left.

Handwritten signature in blue ink.

SILVIA TATIANA PORTILLO MARTINEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

PA...

SO ANTE MI, del folio OCHENTA Y OCHO FRENTE al folio NOVENTA Y CUATRO VUELTO del LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, y para ser entregado al CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que se abrevia "CONAPINA", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the following text: "SILVIA TATIANA PORTILLO MARTINEZ" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

